



Entretanto, que llega el caso de concurrir con todos los auxilios, à que Respecto delos intereses del Soberano Soy doblemente obligado, por Cavallo, y Parroco, en la Numeracion, que V.V. van, à practicar, y sobre que me tratan en su oficio, — Con fecha 16. del presente, que he Recibido en este momento, acuso à V.V. su Recibo, contando con q. Remitire à la mayor brevedad la correspondiente Certificacion, en orden à los Bautismos, Casamientos, y entierros de mis Parroquianos contribuyentes.

Não. São. gũe. à V.V. m. ant. Caxam.^{ca}
21 de Março, de 1833

Dr. James C. [unclear]

SF - CSI

LEG 6

Doc 274

1

S.^{tes} Juez R.^l Sub. 2^{do}
D.ⁿ Joag.ⁿ Mig.^l del Arzobispo,
y Apoderado Fiscal
D.ⁿ Bernardo Boie

